



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 17  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
LEGISLATIVO

## Suspensión de ejecuciones judiciales de asociaciones civiles, clubes y entidades sin fines de lucro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 10183**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 10003, el que queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º.- Suspéndense hasta el 31 de diciembre de 2014 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa."*

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**Decreto N° 127**

Córdoba, 10 de Febrero de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.183, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

## Certificado Fiscal para contratar

**Resolución N° 30**

Córdoba, 18 de febrero de 2014

VISTO: El expediente N° 0473-104558/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 163/09 y sus modificatorias, se procedió al reordenamiento de las distintas normativas dictadas por este Ministerio referidas al Certificado Fiscal para Contratar.

Que el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas tenía como finalidad dejar constancia de la inexistencia de deudas impositivas líquidas y exigibles por tributos cuya recaudación se encuentren a cargo del mencionado organismo fiscal y haber dado cumplimiento con la presentación de las declaraciones juradas determinativas, por parte de proveedores del Estado Provincial.

Que ante la diversidad de normas que regulan el instituto del Certificado Fiscal para Contratar, se generan frecuentes complicaciones interpretativas en los usuarios del sistema, produciéndose como consecuencia de ello numerosas consultas por parte de los Servicios Administrativos Financieros en cuanto a su aplicación y cumplimiento.

Que ante ello, resulta conveniente unificar en un sólo cuerpo legal todas las resoluciones vigentes referidas al Certificado Fiscal, al mismo tiempo modificar y reglamentar aspectos relativos a la finalidad del mismo, procedimiento para su solicitud, obligatoriedad y excepciones a su exigibilidad.

Que, en tal sentido, se prevé disponer que el Certificado Fiscal acreditará la inexistencia de deudas impositivas líquidas y exigibles por tributos y los demás recursos cuya administración y/o recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que resulta procedente ampliar la exigibilidad

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Certificado...

del Certificado no sólo para los pagos originados en contrataciones del Estado, sino también para aquellos casos de reintegros y/o devoluciones de tributos, como asimismo, para el otorgamiento de beneficios impositivos provenientes de distintos regímenes de promoción.

Que se incorporan nuevas excepciones respecto de la exigibilidad del Certificado Fiscal, en razón de las especiales circunstancias en que las mismas se realizan.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 1/14 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 26/14,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

#### DEL CERTIFICADO FISCAL

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** como Certificado Fiscal, al documento creado y emitido por la Dirección General de Rentas que certifica:

1. la inexistencia de deudas líquidas y exigibles por tributos y demás recursos cuya administración y/o recaudación se encuentran a su cargo;

2. haber dado cumplimiento con la presentación de las declaraciones juradas en caso de corresponder;

3. en los procesos de verificación y/o fiscalización llevados a cabo por la Dirección General de Rentas o Dirección de Policía Fiscal, según corresponda, la inexistencia por parte del contribuyente de:

a) incumplimiento -total o parcial- a pedidos de contestación de requerimientos de información y/o aportes de documentación sobre actividades desarrolladas por el contribuyente,

b) incumplimientos a comparecer a las oficinas de cualquiera de las Direcciones citadas, cuando su presencia le fuera requerida dentro de los plazos que le fueran fijados.

A efectos del otorgamiento del Certificado Fiscal, se deberá considerar un período no inferior a los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de petición y tendrá vigencia máxima de ciento ochenta (180) días a partir de su expedición.

Cuando el contribuyente se encuentre acogido a uno o varios planes de facilidades de pago, estos deberán encontrarse al día y en los términos de la facilidad otorgada al momento de la petición.

Cuando cualquiera de las Direcciones mencionadas comprobare que el domicilio denunciado por el contribuyente, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 40 y 42 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias) fuere físicamente inexistente, se encontrare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere la numeración, no se dará curso a tramitación alguna del Certificado Fiscal hasta que el sujeto subsane la irregularidad detectada en el mismo.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial No financiero comprendidos en el Artículo 5° de la Ley Nº 9.086 que efectúen pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones, deberán como paso previo a su efectivización, verificar la existencia y vigencia del Certificado Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas al beneficiario. La disposición precedente, cuando existan cesiones de créditos, resultará de aplicación también a todos los cedentes y cesionarios intervinientes en el negocio

jurídico de la cesión. Tratándose de cesiones de crédito en las que se presente al cobro como cesionario una entidad financiera comprendida en la Ley Nacional Nº 21.526 y sus modificatorias, la exigencia y vigencia del certificado fiscal para el/los cedente/s será requerida hasta el momento de perfeccionarse la cesión o la fecha de facturación, en el caso de cederse créditos futuros. Para el referido cesionario, dicho requisito será solicitado al momento del pago, transferencia, liquidación, reintegro y/o devolución. El Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado -o el Organismo que en el futuro lo reemplace- cuando corresponda, requerirá como exigencia previa para acceder a la solicitud de inscripción, el Certificado Fiscal que oportunamente extienda la Dirección General de Rentas.

#### CONTROL DE VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CERTIFICADO FISCAL

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER** que todos los Organismos obligados a exigir la presentación del Certificado Fiscal, a los efectos de controlar su validez y vigencia, deberán proceder de la siguiente forma:

1) La presentación del Certificado deberá efectuarse con dos ejemplares, uno de los cuales debidamente suscripto por el solicitante.

2) El funcionario responsable de su recepción deberá controlar informáticamente (vía internet en la página oficial de la Dirección General de Rentas) para constatar la legitimidad y vigencia del Certificado presentado.

3) En caso de legitimidad y vigencia del Certificado de que se trata, el funcionario actuante deberá dar trámite al pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución, o a la solicitud de inscripción efectuada, archivando la copia suscripta y restituyendo el otro ejemplar. En caso contrario, el funcionario deberá abstenerse de disponer y/o autorizar el pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución, o la registración solicitada y dar inmediato aviso al Área de Certificado Fiscal de la Dirección General de Rentas y al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado -o el Organismo que en el futuro lo reemplace-, para que arbitren las medidas administrativas que correspondan, sin perjuicio de efectuar la denuncia penal correspondiente. El procedimiento descrito en los puntos 1) y 2) precedentes podrán ser sustituidos mediante el uso de herramientas digitales y/o informáticas, con las medidas de seguridad necesarias que garanticen el control de validez y vigencia del Certificado Fiscal, a fin de verificar una reducción en el uso del papel.

#### EXCEPCIONES A LAS EXIGENCIAS DEL CERTIFICADO FISCAL

**ARTÍCULO 4°.- EXCEPTUAR** de la exigencia del Certificado Fiscal para los siguientes casos:

1) Los pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones realizadas por el Estado siempre que no superen tres (3) veces el valor del índice Uno que fije anualmente la Ley de Presupuesto. A los efectos previstos en el párrafo precedente -de corresponder-, se deberá considerar el importe total de la operación expresado en el contrato, acto o instrumento. En el caso de no existir instrumento, se deberá tomar el importe que surja de la factura o documento equivalente a pagar, aún cuando se realice un pago parcial de la misma.

En el caso de prestaciones de servicios u operaciones de ejecución sucesiva, de efectuarse varios pagos, transferencias y/o liquidaciones por igual concepto, en el curso de cada mes calendario, a un mismo beneficiario, a los efectos previstos en

el primer párrafo del presente inciso, se deberá considerar la sumatoria de los importes abonados en dicho período.

2) Los pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones en los cuales el beneficiario acredite fehacientemente -en la forma y condiciones que establezca la Dirección General de Tesorería y Crédito Público-, que serán destinados a la cancelación de las obligaciones tributarias o acreencias no tributarias, que impiden la obtención del Certificado Fiscal.

3) Los pagos y/o transferencias que se realicen en cumplimiento de una orden o mandamiento judicial de embargo.

4) Los pagos y/o transferencias efectuadas para aquellas contrataciones celebradas con artistas de espectáculos y/o variedades en los términos del artículo 110 inciso 5 de la Ley Nº 7631.

5) Los pagos y/o transferencias efectuados por subsidios, becas y/o ayudas económicas otorgadas por el Estado Provincial, cuando no superen veinticinco (25) veces el valor del índice uno que anualmente fija la Ley de Presupuesto.

6) Los pagos y/o transferencias efectuadas por prestaciones y/o locaciones de servicios efectivamente prestados fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba, a beneficiarios que no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta Jurisdicción al momento de la operación.

7) Los pagos, transferencias y/o liquidaciones efectuadas a los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial No financiero comprendidos en el Artículo 5° de la Ley Nº 9.086, y los titulares de créditos laborales y/o previsionales.

8) Los pagos, transferencias y/o liquidaciones efectuadas a Municipalidades, Comunas y/o Comisiones Vecinales.

9) Los pagos, transferencias y/o liquidaciones efectuadas a los Consorcios Camineros y a los Consorcios Canaleros.

10) Los pagos, transferencias y/o liquidaciones efectuadas a la Iglesia Católica o las instituciones religiosas debidamente inscriptas y reconocidas en el registro existente en el ámbito de la Secretaría de Culto de la Nación, siempre que no persigan fines de lucro.

11) Los pagos, transferencias y/o liquidaciones provenientes de compra por avenimiento de inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación. En los casos prescriptos en los incisos 3), 4) y 6) del presente Artículo, el responsable del pago deberá correr vista a la Dirección General de Rentas para que tome conocimiento de la contratación, del pago y/o transferencia realizada y de todos los antecedentes del caso, a los efectos de que la mencionada Dirección General adopte las medidas fiscales que considere pertinentes y pudieren corresponder al caso en cuestión. Dicha comunicación no

suspenderá los trámites administrativos de pago y/o transferencia.

#### INOBSERVANCIA. RESPONSABILIDAD

**ARTÍCULO 5°.-** La inobservancia de lo dispuesto en la presente Resolución constituirá incumplimiento grave, siendo pasible el agente o funcionario incumplidor de las responsabilidades administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que resulten por aplicación del Artículo 102 y siguientes de la Ley Nº 9086.

#### REGÍMENES DE PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 6°.-** La autoridad de aplicación correspondiente a los distintos regímenes de promoción industrial, turístico, regional y/o sectorial por el cual se conceden beneficios impositivos de cualquier índole, vigentes o a crearse en el futuro, deberán verificar que el beneficiario del mismo posea Certificado Fiscal previsto en el Artículo 1° de la presente Resolución vigente al momento de su declaración como "beneficiario" del régimen.

**ARTÍCULO 7°.- FACULTAR** a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para implementar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER** que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público incorpore la presente Resolución dentro del compendio de normas y procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 9°.- DEROGAR** la Resolución Nº 163/09 de este Ministerio, sus modificatorias, reglamentarias y/o complementarias y, toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10.-** Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, excepto para el caso previsto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 2° de la presente Resolución que resultará de aplicación para aquellos contratos de cesión de créditos que se perfeccionen a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, con noticia a todos los organismos del Sector Público Provincial no Financiero, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Resolución N° 107

Córdoba, 25 de octubre de 2013

**VISTO:** El expediente Nº 0135-028610/2013, en que se tramita la modificación de la Orden de Compra Nº 2013/000024.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicha documentación contable fue emitida consignando como beneficiario de pago a Boetto y Buttigliengo S.A. C.U.I.T. 30598783558.

Que el Área Administración de esta Dirección General solicita modificar el beneficiario de pago en la citada Orden de Compra.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Orden de Compra N° 2013/000024 de fecha 29 de agosto de 2013, donde dice: "Beneficiario de Pago: BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. C.U.I.T.: 30598783558"; debe decir: "Beneficiario de Pago: REGAM S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - ESTRUCTURAS S.A. (UTE) C.U.I.T. 33708338899".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Resolución N° 108**

Córdoba, 25 de octubre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0135-028609/2013, en que se tramita la modificación de la Orden de Compra N° 2013/000025.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha documentación contable fue emitida consignando como beneficiario de pago a Ingeniería S.R.L. C.U.I.T. N° 30582935803.

Que el Área Administración de esta Dirección General solicita modificar el beneficiario de pago en la citada Orden de Compra.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Orden de Compra N° 2013/000025 de fecha 29 de agosto de 2013, donde dice: "Beneficiario de Pago: INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T.: 30582935803"; debe decir: "Beneficiario de Pago: INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. UTE C.U.I.T.: 3062599007-2".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 401 "A"**

Córdoba, 4 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107576/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION A.x.S.I.S." -Autistas por su Inclusión Social", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION A.x.S.I.S." -Autistas por su Inclusión Social", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 403 "A"**

Córdoba, 10 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-104555/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AGRUPACION TRADICIONALISTA EL CORCOVO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad

de San Javier, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "AGRUPACION TRADICIONALISTA EL CORCOVO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de San Javier, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 405 "A"**

Córdoba, 10 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-103583/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS PEÑAS", con asiento en la Localidad de Las Peñas, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 22 de Febrero de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman

cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 22 de Febrero de 2013 por la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS PEÑAS", CUIT N° 30-71068527-0, con asiento en la Localidad de Las Peñas, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 10, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 10 sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 22 de Febrero de 2013 de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS PEÑAS", CUIT N° 30-71068527-0 con asiento en la Localidad de Las Peñas, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5808 "A" del 09 de Noviembre de 1972-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 406 "A"**

Córdoba, 10 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0650-000797/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL FAMILIA PIEMONTESE DE SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 16 de Junio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 16 de Junio de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL FAMILIA PIEMONTESE DE SAN FRANCISCO", CUIT N° 30-70962916-2, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos Nros.13, 22 y 24, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1° ) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, modificando los artículos Nros 13, 22 y 24 sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 16 de Junio de 2013, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL FAMILIA PIEMONTESE DE SAN FRANCISCO", CUIT N° 30-70962916-2 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 0009 "A" del 03 de Febrero de 2006.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 409 "A"**

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-105581/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "INSTITUTO CULTURAL ISLAMICO Y MEZQUITA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 7 de Junio de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 7 de Junio de 2013 por la Entidad Civil denominada "INSTITUTO CULTURAL ISLAMICO Y MEZQUITA DE CORDOBA", CUIT N° 30-62252377-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1° y 2°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "MEZQUITA ISLAMICA DE CORDOBA", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1° ) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 1° y 2°, sancionada en Reunión del Consejo con fecha 7 de Junio de 2013 de la entidad civil "INSTITUTO CULTURAL ISLAMICO Y MEZQUITA DE CORDOBA", comprendiendo el cambio de nombre por el de "MEZQUITA

ISLAMICA DE CORDOBA", CUIT N° 30-62252377-5, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 194 "A" de fecha 15 de Noviembre de 1985.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 408 "A"**

Córdoba, 10 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0650-000869/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Jóvenes Empresarios de San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "Asociación Civil de Jóvenes Empresarios de San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 410 "A"**

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-104048/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE TOLEDO", con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 186"A" de fecha 30 de

Octubre de 1985.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el último día de Febrero de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 28/02/2009 al 28/02/2013.-

Que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2008, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.- Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE TOLEDO".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE TOLEDO", con asiento en la Localidad de Toledo, Provincia de Córdoba, a los Señores: Juan Angel FLORES, D.N.I. N° 11.800.490, Roberto Carlos BARRAGAN, D.N.I. N° 24.363.920 y Claudia Viviana NIEVES, D.N.I. N° 24.740.805, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 411 "A"**

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107665/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AGRUPACION GAUCHA GENERAL BUSTOS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Tío Pujio, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "AGRUPACION GAUCHA GENERAL BUSTOS ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Tío Pujio, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 412 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-106853/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION JESUCRISTO ES EL CAMINO LA VERDAD Y LA VIDA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION JESUCRISTO ES EL CAMINO LA VERDAD Y LA VIDA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 413 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107901/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación CETA-Centro de Estudios y Tecnologías Aplicadas", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada "Fundación CETA-Centro de Estudios y Tecnologías Aplicadas", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 414 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-105400/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL TURISMO Y TRADICION CERRO COLORADO", con asiento en la Localidad de Cerro Colorado, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL TURISMO Y TRADICION CERRO COLORADO", con asiento en la Localidad de Cerro Colorado, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 415 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-102129/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION MARGONARI GLAVICH", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial Anual con fecha 22 de Septiembre de 2012.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial Anual, celebrada con fecha 22 de Septiembre de 2012 por la Entidad Civil denominada

"FUNDACION MARGONARI GLAVICH", CUIT N° 33-57246103-9 con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo 29, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°)-35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y corre-lativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la Reforma del Estatuto Social de la Entidad "FUNDACION MARGONARI GLAVICH", CUIT N° 33-57246103-9 con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, modificando el artículo 29 de Estatuto, sancionada en Reunión Especial de fecha 22 de Septiembre de 2012.

**ARTÍCULO 2°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 235 "A", de fecha 20 de Noviembre de 1995.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 421 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-105513/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "COMISION VECINAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO", con asiento en la Localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

Que por otra parte, en el marco de las disposiciones de la Ley 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769/08 se intimó a la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a fin de que acompañe el reconocimiento municipal del Centro Vecinal de San Antonio de Arredondo, informando el Intendente Municipal a fs.26/1 que no existe en dicha municipalidad reconocimiento alguno de dicha asociación, y que recién se encuentra en estudio por parte del Consejo Deliberante de esa Municipalidad la reglamentación para este tipo de organización de vecinos, por lo que se ven imposibilitados de otorgar cualquier tipo de reconocimiento o autorización al respecto.

Que ante la respuesta brindada por la Municipalidad, la cuestión queda encuadrada en el supuesto del art.6 de la Ley 9420, norma esta que faculta a esta Dirección a resolver sobre el otorgamiento de la personería jurídica, previa vista a la Municipalidad respectiva, cuando esta denegare el reconocimiento o no enviare las actuaciones, siendo que el supuesto de autos es similar en cuanto a la imposibilidad manifestada por el ente municipal de otorgar dicho reconocimiento.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 9.420, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad

Civil denominada "COMISION VECINAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO", con asiento en la Localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 416 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0528-002147/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 12 DE OCTUBRE", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 12 DE OCTUBRE", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 417 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108073/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Neuro Espacio - Rehabilitación Neurológica Integral", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Neuro Espacio - Rehabilitación Neurológica Integral", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 418 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-076129/2009 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro Juvenil Mil Mar-Asociación Civil", con asiento en la Colonia Miramar, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro Juvenil Mil Mar-Asociación Civil", con asiento en la Colonia Miramar, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 419 "A"

Córdoba, 17 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-104895/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "REFUGIO NOCTURNO Y HOGAR DE TRANSITO CURA BROCHERO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 30 de Abril de 2013.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos

los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2013 por la Entidad Civil denominada "REFUGIO NOCTURNO Y HOGAR DE TRANSITO CURA BROCHERO ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71135352-2, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando el artículo N° 18, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º ) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sanciona-da en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2013, modificando el artículo N° 18 de la Entidad Civil denominada "REFUGIO NOCTURNO Y HOGAR DE TRANSITO CURA BROCHERO ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-71135352-2, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 564 "A" de fecha 9 de Noviembre de 2009.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 425 "A"

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-107506/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SAN ROQUE", con asiento en la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 108 "A" de fecha 10 de Mayo de 1.999.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Agosto de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/08/1999 al 31/08/2013.-

Se advierte que desde el otorgamiento de la personería jurídica, la entidad no ha realizado acto social alguno. A la fecha las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el 31/08/1999 al 31/08/2013. por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SAN ROQUE".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de

la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES SAN ROQUE", con asiento en la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, a los Señores: Carla Vanesa VEGA, D.N.I. N° 27.421.872, Nancy del Valle PUGA, D.N.I. N° 20.454.221 y Rossanna Lucía LUDUEÑA, D.N.I. N° 17.348.535, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 420 "A"

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-103723/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES AMIGOS CON PATAS - ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES AMIGOS CON PATAS - ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 432 "A"

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0528-002361/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CANARICULTORES AGRUPADOS DEL SUD CORDOBES",

con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CANARICULTORES AGRUPADOS DEL SUD CORDOBES", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 433 "A"

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0007-106371/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB SPORTIVO HUERTA GRANDE", con asiento en la Localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando

una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5981"A" de fecha 25 de Julio de 1.969.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 30 de Junio de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 30/06/1.993 al 30/06/2013.-

Que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 1993. encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB SPORTIVO HUERTA GRANDE".-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB SPORTIVO HUERTA GRANDE", con sede legal en la Localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba, a los Señores: María del Valle Lorena QUEVEDO, D.N.I. N° 25.450.073, Mario Víctor QUEVEDO, D.N.I. N° 24.188.871, Liliana Inés CHADEZ, D.N.I. N° 14.102.418, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## APROSS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

### Resolución N° 0250/13

10 de Diciembre de 2013

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales (APROSS), bajo el N° 121/11 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 000927 y en uso de las facultades otorgadas en el inc. m) Artículo 26 de la Ley 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNASE a partir de la fecha de la presente Resolución, al Sr. OCAMPO, JAVIER MATIAS, D.N.I. N° 27.546.444 en el cargo vacante N° 559 - JEFATURA DE SECCION AUTOMOTORES de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14, punto II) inc. A) de la Ley 9361.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Dr. ENRIQUE E. MASSA  
VICEPRESIDENTE

Dr. JUAN B. UEZ  
PRESIDENTE

Dr. RAFAEL TORRES  
VOCAL

Sr. RICARDO BUDINI  
VOCAL

Sr. WALTER VILLARREAL  
VOCAL

**PODER LEGISLATIVO**  
(Audiencia Pública Legislativa)

VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ...

**LA VICEGOBERNADORA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**  
en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial  
**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° inciso b) de la Ley N° 9003, y su modificatoria Ley N° 9163, a los efectos que personas jurídicas o de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas de los postulantes a: a) Fiscales Adjuntos de la Fiscalía General de la Provincia, abogados María Alejandra Juana Hillman y Héctor René David; b) Fiscal General, abogado Alejandro Oscar Moyano, y c) Vocal del Tribunal Superior de Justicia, abogada María Marta Cáceres de Bollati.-

**Art. 2°.-** En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y su modificatoria, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, Salón Regino Maders, sito en calle Deán Funes n° 92 de la Ciudad de Córdoba, el día lunes 24 de febrero de 2014 a partir de las 14:30 horas; b) Datos de la postulante a Fiscal Adjunta de la Fiscalía General abogada María Alejandra Juana HILLMAN: argentina, nacida el 28/07/1960, divorciada, DNI 13984605, domiciliada en la ciudad de Cosquín, Abogada recibida en la UNC en 1984, asistente a numerosos cursos de actualización, profundización y perfeccionamiento en distintas ramas del Derecho (especialmente en temas específicos de Derecho Penal, Procesal Penal, Criminología y afines), aprueba Posgrado de Actualización sobre Fundamentación Ética de los Deberes Negativos y Positivos, participa como coordinadora, disertante y moderadora en cursos relacionados al Derecho Penal, Procesal Penal, tráfico de estupefacientes, etc., autora de numerosos artículos en publicaciones jurídicas, obtiene premio "Heroínas cotidianas" otorgado por Inadi (2012) y premio Taborda 2012 de Derecho. Antecedentes laborales y profesionales: Ingresó al Poder Judicial en 1982, desde 1991/1997 Secretaria Juzgado 1° Inst Instrucción, Menores y Flia de Cosquín, Fiscal Sustituta en 1998 y 1999, desde 1999 y hasta la fecha es Fiscal de Instrucción, Correccional y Familia de Cosquín. c) Datos del postulante a Fiscal Adjunto de la Fiscalía General

abogado Héctor René DAVID: Argentino, DNI 17000633, nacido el 06/10/1964, divorciado, domiciliado en la ciudad de Córdoba, abogado recibido en UNC en 2001. Ingresó al Poder Judicial en 1984, Asesor Bloque renovador Convención Constituyente Provincial 1986, asesor Ministerio del Interior de la Nación (1990), asesor en el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación (1991), delegado sindical AGEPJ (1993/1998), ocupa distintos cargos en el Poder Ejecutivo provincial desde 1999, entre los que destacan: Director de Política Judicial y DDHH del Ministerio de Justicia, Secretario de Justicia de la Provincia (2002-2005), Ministro de Justicia y Seguridad (2005-2006), Ministro de Justicia (2006-2007). Es nombrado por la Legislatura Defensor de los Dchos. de las Niñas, Niños y Adolescentes, cargo que ejerce entre 2008 y 2012. Asesor de Gabinete del Poder Ejecutivo en 2013. En marzo de 2013 renuncia al Poder Judicial. Miembro Titular del Consejo de la magistratura Provincial, integra Comisión Provincial de Erradicación del Trabajo Infantil, integra la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, socio activo de la Federación Iberoamericana de Ombusman, miembro de la Red Provincial contra la Trata de Personas, integra el Instituto Latinoamericano de Ombusman. En 2010 produjo y condujo el programa televisivo "El defensor" (Canal 12 Córdoba). Autor del "Manual de Primeros Auxilios de la Infancia". d) Datos del postulante a Fiscal General de la Provincia Alejandro Oscar MOYANO: Argentino, DNI 16082916, nacido el 22 de junio de 1962, casado, domiciliado en la ciudad de Córdoba, se recibe de abogado en la UNC en 1986, Posgrado: Diplomatura en Gestión Pública, docente de la asignatura "Derecho Procesal penal" Fac. Dcho y Cs.Soc. UNC desde 2001. Ingresó al Poder Judicial en 1984, Secretario de la Fiscalía de Instrucción y Menores de Marcos Juárez (1991/1992), Secretario del Juzgado de Instrucción Menores y Faltas de Marcos Juárez (1992/1993), Secretario Fiscalía Adjunta de la Fiscalía General (1995/1997). Fiscal de Instrucción en ciudad de Córdoba desde 1997 y hasta la fecha. e) Datos de la postulante a Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, argentina, nacida el 16/8/54, DNI 11562788, casada, tres hijos, domiciliada en la ciudad de Córdoba; Abogada (1975 - UNC) y Notaria (1976 - UNC). Empleada del Poder Judicial desde 1975 hasta febrero de 1977. Ejercicio liberal de la profesión de abogada desde 1977 hasta 1999. Directora de la Dirección de Reformas Procesales (Ministerio de Justicia de Córdoba julio 1999 a octubre 2000). Tuvo a su cargo la Dirección

de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (Ministerio de Justicia de marzo a octubre de 2000). Directora Dirección de Inspección de Personas Jurídicas desde febrero de 2002 hasta marzo de 2005. Subsecretaria de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Provincia de Córdoba entre marzo y julio de 2005. Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la Provincia de Córdoba, designada el 28/02/07, a cargo de la Fiscalía General de la Provincia desde febrero de 2012 a la fecha. Autora y coautora de numerosos estudios y artículos en publicaciones jurídicas. Cursa y aprueba cursos de posgrado. Disertante y ponente en numerosos cursos y conferencias sobre actualización y profundización de conocimientos en distintas ramas del Derecho. Consejera del Consejo de la Magistratura de Córdoba desde 2003 a la fecha; integrante Comisión de Evaluación del Consejo de la Magistratura de San Luis (2007-2010), Observadora Internacional por el Poder Judicial de Cba. en elecciones municipales de Costa Rica y Panamá en 2010. Secretaria del Comité Ejecutivo del Foro de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (2010-2011). Miembro del Tribunal de Tesis de la carrera de especialización en derecho Judicial y de la Judicatura de la UCC. f) Los datos consignados de los postulantes son un extracto surgen de los pliegos remitidos por el Poder Ejecutivo y pueden ser consultados en la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones de la Legislatura de Córdoba. - g) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a la actividad jurídica y todas aquellas que tuvieran legítimo interés en hacer conocer su opinión respecto a las postulaciones mencionadas, quienes deberán elevar a la Legislatura, con 24 horas de anticipación a la realización de la audiencia, un memorial escrito detallado sobre los conceptos requeridos. h) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros.-

**Art. 3°.-** La publicación dispuesta por el artículo 6° in fine de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, será de la parte dispositiva del presente Decreto, o de un extracto del mismo.-

**Art. 4°.-** De forma.-

ALICIA PREGNO  
VICEGOBERNADORA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO